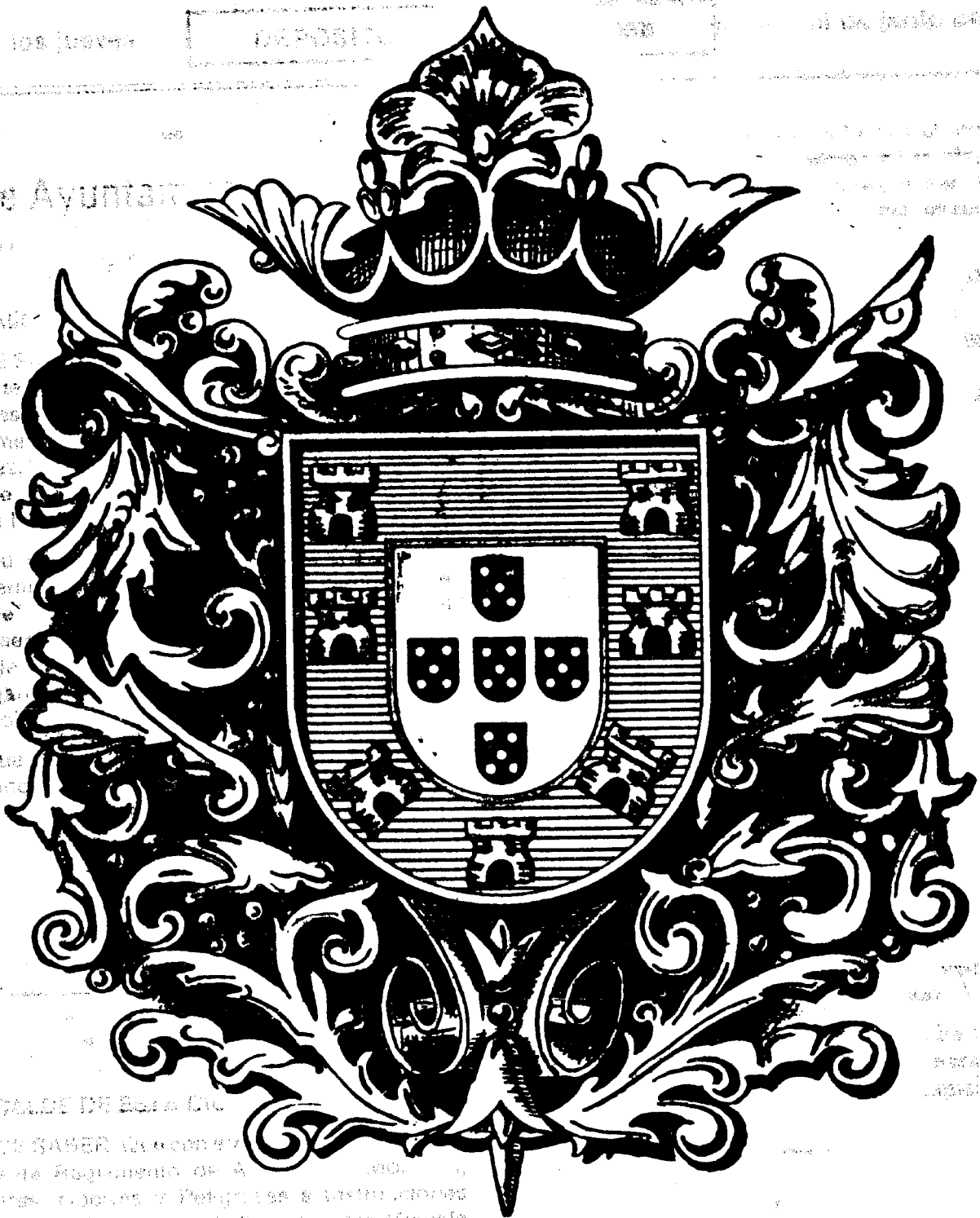


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LVIII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archive - Biblioteca

Número 2.956

COOP. IMP. OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1983

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

2 de junio de 1983

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO
EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don Manuel Mesa Díaz, licencia municipal, para la apertura de un Taller de Reparaciones de Vehículos, sito en la Barriada La Almadraba, Loma Rubio, s/n.

En su consecuencia, y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 26 de mayo de 1983

El Alcalde-Presidente,
Francisco Fraiz Armada

EDICTO
EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don Mustafa Abdelkader Mohamed, con D.N.I. número 45.058.364, licencia municipal, para la apertura de una Carnicería, sita en calle Claudio Vázquez, 35.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que

durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 27 de mayo de 1983

El Alcalde Accidental,
Salvador Pulido Domínguez

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Prieto Navas, para responder de los trabajos de reparación de cerrajería en el Mercadillo de la Barriada Pedro Lamata.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 25 de mayo de 1983

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el

adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco Prieto Navas, para responder de los trabajos de reparación de la puerta de acceso al patio de recreo del Grupo Escolar Lope de Vega.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 25 de mayo de 1983

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don José Tormo Olea, para responder de los trabajos de pintura de la fachada del edificio de propiedad municipal sito en calle Millán Astray.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 25 de mayo de 1983

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Juan Vega Morodo, para responder de los trabajos de pintura y blanqueo en las Escuelas Anejas del Instituto.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la

Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 26 de mayo de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don José Sanmartín Pérez, para responder de las obras de pavimentación de la calle García.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 26 de mayo de 1983

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco García Martos, para responder de las obras de pavimentación de la calle sin nombre de acceso a las casas 30 al 38 de la Barriada Príncipe Alfonso.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 30 de mayo de 1983

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco García Martos, para responder de obras en la vivienda número 25 de la Barriada Orgaz.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 30 de mayo de de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco García Martos, para responder de las obras de reparación y mejora en el edificio de la Inspección de E.G.B.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 30 de mayo de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco García Martos, para responder de las

obras de reparación en el Mercado Central de Abastos.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

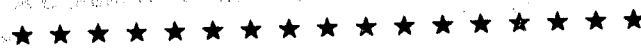
Ceuta, 30 de mayo de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Francisco García Martos, para responder de las obras de construcción de una caseta para el Guarda nocturno del Grupo Escolar de la Barriada Príncipe Felipe.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 30 de mayo de 1983
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán



**Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social**

Dirección Provincial de Ceuta

CONVENIO COLECTIVO

Visto el texto del Convenio Colectivo, suscrito entre los representantes de la Empresa «Trinitas, S.A.», de esta ciudad y los representantes de los trabajadores de su plantilla, de fecha 12 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la misma, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero: disponer su Publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Ceuta, 20 de mayo de 1983

El Director Provincial de Trabajo
y Seguridad Social Accidental,
Fdo.: Juan Sánchez Castillo

III CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA TRINITAS, S. A., Y SUS TRABAJADORES EN CEUTA

En la ciudad de Ceuta, siendo las 19,30 horas del día 7 de Abril de 1983, se reúnen en el local social de "Consultores de Organizaciones Profesionales y Empresas, S.A.", la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo para la empresa Trinitas, S.A., y sus trabajadores.— Dicha comisión está integrada, en representación de la empresa, por don Antonio García Sencianes y, en representación de los trabajadores, por don Guillermo García Jiménez y don Francisco Burgos Sánchez.

Tras las diversas reuniones que se han venido manteniendo, ambas representaciones, por unanimidad, acuerdan aprobar el siguiente:

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I.—DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambitos funcional y territorial*

El presente convenio es de ámbito de empresa y regula las relaciones laborales entre Trinitas, S.A., dedicada a la limpieza de edificios y locales, y su personal radicado en la ciudad de Ceuta.

Artículo 2.º—*Ambito personal*

El presente convenio afectará a la totalidad de los trabajadores que presten servicio por cuenta de la citada empresa.

Artículo 3.º—*Ambito temporal*

Este convenio entrará en vigor a partir del día primero de abril de 1983 y tendrá una duración de 1 año, pudiendo prorrogarse, salvo denuncia de las partes, de año en año y con una antelación mínima de dos meses a la fecha de expiración o de sus posibles prórrogas.

Artículo 4.º—*Absorción y compensación*

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán en su totalidad a las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por

imperativo legal, convenio colectivo, pacto de cualquier clase o por otra causa.

Artículo 5.º—*Comisión Paritaria*

Para resolver cualquier gestión referente a la interpretación de los acuerdos que se derivan del presente convenio, se crea una Comisión Paritaria que tendrá encomendada también la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas otras funciones les sean propias. Dicha comisión, que fija su domicilio en la calle Independencia, número 7-1.º, estará integrada, en representación de la empresa, por don Antonio García Sánchez Astorga y don Antonio García Sencianes y, en representación de los trabajadores, por don Guillermo García Jiménez y don Francisco Burgos Sánchez.

Capítulo II.—CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 6.º—*Salario base*

El salario base queda establecido en la cantidad de mil ciento treinta y cuatro pesetas diarias (1.134 ptas.).

Artículo 7.º—*Plus de Residencia*

De acuerdo con la actual normativa legal, el salario base a que se refiere el artículo anterior, será incrementado con el 25 % de Plus de Residencia.

Artículo 8.º—*Plus de Toxicidad, penosidad o peligrosidad*

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará un plus del 10 % del salario base.

Artículo 9.º—*Plus de trabajos nocturnos*

Cuando por necesidades del servicio hubieran de efectuarse trabajos entre las 22 y las 6 horas, los trabajadores que los realicen percibirán un Plus de Nocturnidad por importe del 25 % sobre el salario base.

Artículo 10.º—*Antigüedad*

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán trienios en cuantía del 5 % del salario base.

Artículo 11.º—*Plus de Transporte*

Durante la vigencia del presente convenio, se establece para todos los trabajadores afectados, un Plus de Transporte de 1.200 pesetas mensuales.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias*

Se establecen como gratificaciones extraordinarias fijas las de beneficios, verano y Navidad, cuyo importe será de 30 días de salario base más antigüedad, las de verano y Navidad, y de 15 días de salario base más antigüedad la de beneficios y serán hechas efectivas los días 15 de marzo, julio y diciembre.

Artículo 13.º—Horas extras

En consideración a la actual situación de paro y, al objeto de contribuir a su reducción, en la empresa no se realizarán horas extraordinarias. No obstante, y si por perentoria necesidad hubieran de efectuarse, el importe del valor-hora experimentará un recargo del 75 %.

**Capítulo III
JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS**

Artículo 14.º—Jornada laboral

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. El exceso sobre las mismas tendrá la consideración de horas extraordinarias, no pudiendo sobrepasar éstas, en todo caso, dos horas por trabajador y día.

Artículo 15.º—Ingresos

El período de prueba, en caso de ingreso de nuevos trabajadores, será de 15 días naturales.

Artículo 16.º—Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Artículo 17.º—Licencias y permisos

En esta materia, ambas partes se someten a lo que establece el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IV.—VARIOS

Artículo 18.º—Servicio Militar

Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar, ya lo sea obligatorio o voluntario, la empresa deberá reservar al trabajador su puesto de trabajo hasta dos meses después de su licenciamiento. Si aquél dejara transcurrir dicho plazo sin reincorporarse al trabajo, perderá su derecho al reingreso. Durante el período del Servicio Militar el trabajador percibirá de la empresa todas las gratificaciones extraordinarias que se concedan.

Artículo 19.º—Ropa de trabajo

La empresa facilitará anualmente a sus operarios ropa de trabajo que reúna las condiciones necesarias para la labor a realizar y atendiendo a las condiciones climatológicas. Dichas prendas serán de uso personal e intransferibles a otras personas.

Artículo 20.º—Indemnizaciones

Independientes de las prestaciones que deban correr a cargo de la Seguridad Social, la empresa se compromete a suscribir una póliza para cubrir las contingencias de muerte o incapacidad permanente, tanto total como absoluta, derivadas de accidente de trabajo, que se abonará en cuantía de

1.000.000 de pesetas en caso de muerte y de 500.000 pesetas en los de incapacidad. Dichas prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado o a los herederos del mismo, en su caso.

Capítulo V.—ASPECTOS SINDICALES

Artículo 21.º—De los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa

En esta materia, ambas partes se someten a las previsiones, derechos y deberes que se contemplan en el título II, del Estatuto de los Trabajadores.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.—De conformidad con lo que autoriza el Estatuto de los Trabajadores, la empresa se compromete a descontar en las nóminas que produzca el importe de la cuota sindical y en la cuantía que los trabajadores individualmente autoricen.

Segunda.—Revisión salarial: En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo, estimado en el conjunto nacional, correspondiente al período comprendido entre el primero de abril y el 31 de diciembre de 1983 experimentara una cifra superior al 14 %, los salarios que se devenguen entre los días primero de enero y 31 de marzo de 1984 serán incrementados en el porcentaje correspondiente a la diferencia entre ambas cantidades.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad firman en la ciudad y fecha anteriormente indicadas.

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

579

**Comandancia General de Ceuta
Capitanía General
de la II Región Militar**

**Juzgado Togado Militar Permanente
de Instrucción Núm. 2**

REQUISITORIA

Pedro de la Cruz López, hijo de Pedro y de Sofía natural de Cuenca provincia de Cuenca., vecindado en Cuenca, de estado civil soltero de profesión mecanico, de 28 años de edad, con D.N.I. número 4.541.355 cuyas señas particulares son: Estatura: 1,57 m. de pelo castaño cejas al pelo ojos marrones, nariz recta, barba poblada boca normal, color sano, encartado en la Causa número 116/81 por "Deserción y Fraude", en el plazo de 20 días comparecerá en este Juzgado, ante don Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Perma-

nente de Instrucción número 2, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez Togado Militar. de Inst.
D. Antonio Rosa Beneroso

580

EDICTO

Don Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 de Ceuta, HACE SABER:

Que por providencia dictada en la Causa número 88-II/83, instruida cotra el Sargento Legionario don Antonio Manuel Vieira, por presunto delito de Apropiación Indevida, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas, en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la Plaza de Ceuta, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta a veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez Togado Militar de Inst.
Antono Rosa Beneroso

581

EDICTO

Don Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 de Ceuta, HACE SABER:

Que por Providencia dictada en la causa número 89-II/83, instruida contra el Sargento Legionario don Antonio Manuel Vieira, por presunto delito de A bandono de Destino, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas, en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la Plaza de Ceuta, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez Togado Militar de Inst.
Antonio Rosa Beneroso

582

**Tercio Duque de Alba
II de La Legión**

Juzgado Militar Permanente

REQUISITORIA

Ulrich Brendler, hijo de Breendeer y de Ingrid natural de Riedlinger, provincia de Alemania, ave-cidado en calle Tubingen, s/n., provincia de Ale-mania, de estado civil soltero, de profesión peón, de 22 años de edad, con D. N. I. número 901.432.234, cuyas señas particulares son: Estatura, 1,79 metros, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, encartado en causa s/n., por los presuntos delitos de "Deser-ción y Fraude", comparecerá en este Juzgado, en el plazo de veinte días, ante don Manuel Cañete Cañete, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Capitán Juez Instructor,
Manuel Cañete Cañete



583

Ministerio de Industria y Energía

Dirección Provincial de Ceuta

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, y cuya descripción se reseña a continuación, solici-tando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública y en cumplimiento de los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre. Ley 10/1966, de 18 de marzo. Decreto 1775/1967, de 22 de julio. Regla-mento de 23 de febrero de 1949 "Estaciones trans-formadoras", y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y cuyas características principales son las siguientes:

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

SORTEO PARA LA DESIGNACION DE COMPROMISARIOS ENTRE IMPOSITORES DE ESTA ENTIDAD

Tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Entidad el día 8 de junio próximo, a las 20,00 horas.

El acto tendrá carácter público para los impositores de esta Entidad y dará fe del mismo el señor Notario de la ciudad.

El número de Compromisarios a elegir es de seiscientos, los cuales elegirán en su día, mediante votación, a los Consejeros Generales de la Entidad.

Se advierte a los titulares de las cuentas indistintas o conjuntas que se considerará como único impositor, a los efectos del sorteo, el titular idóneo que figura en primer lugar a menos que los titulares designen entre sí a otro de ellos, en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de esta publicación.

En nuestras Oficinas Centrales y de Agencias se encuentran a disposición de los impositores las listas de los que en principio reúnen las condiciones de idoneidad para acceder al cargo de compromisario, pudiéndose formular mediante presentación de escrito en nuestra Sede Central (Secretaría General) la reclamación o impugnación sobre las mismas, durante el plazo de tres días hábiles, a contar de la fecha.

La exposición de estas listas en nuestras Oficinas tiene el carácter de notificación a los interesados a todos los efectos.

Ceuta, 25 de mayo de 1983

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Ceuta

REQUISITORIA

Ahmed Abdeselam Ahmed, nacido en Alcazarquivir (Marruecos) el día 10 de abril de 1958, hijo de Abdeselam y de Sohara, casado, comerciante, que residía en calle Villacampa, número 13, de Ceuta, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario número 39/83 por delito contra la salud

pública, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. 2 de Ceuta, sito en calle Padilla, número 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 21 de mayo de 1983.

Ceuta, veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,
(Ilegible)

El Magistrado-Juez,
(Ilegible)

EDICTO

DON ALVARO ESPINOSA CABEZAS, Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. 2 de Ceuta.

HAGO SABER por el presente que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 33 de 1983, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra doña Josefa González Carnero, sobre reclamación de dos millones trescientas treinta y siete mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas (2.337.449) de principal más setecientos cincuenta mil pesetas (750.000) calculadas para costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, tras los trámites pertinentes, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y por el precio de tres millones cuatrocientas treinta y tres mil pesetas (3.433.000) en que han sido evaluados los bienes embargados a la demandada, que luego se expresarán, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de junio próximo y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Padilla, número 1, de esta ciudad, subasta que se regirá por las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones cuatrocientas treinta y tres mil pesetas, en que pericialmente han sido tasados los bienes objeto del remate, y que se señalan por separado.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

591

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

ANUNCIO

Se advierte por el presente que, transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Dragados y Construcciones, S. A., para responder de la

obra civil para modificación del emplazamiento del tendido eléctrico y farolas de alumbrado público con motivo de la construcción del nuevo acceso a la Barriada Príncipe Alfonso.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 31 de mayo de 1983

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

CONDICIONES DE GARANTIA

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por el importe de la fianza definitiva impuesta por Dragados y Construcciones, S. A., para responder de la obra civil para modificación del emplazamiento del tendido eléctrico y farolas de alumbrado público con motivo de la construcción del nuevo acceso a la Barriada Príncipe Alfonso.

El plazo para presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Dragados y Construcciones, S. A., para responder de la obra civil para modificación del emplazamiento del tendido eléctrico y farolas de alumbrado público con motivo de la construcción del nuevo acceso a la Barriada Príncipe Alfonso, será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

CONDICIONES DE GARANTIA

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por el importe de la fianza definitiva impuesta por Dragados y Construcciones, S. A., para responder de la obra civil para modificación del emplazamiento del tendido eléctrico y farolas de alumbrado público con motivo de la construcción del nuevo acceso a la Barriada Príncipe Alfonso.

El plazo para presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Dragados y Construcciones, S. A., para responder de la obra civil para modificación del emplazamiento del tendido eléctrico y farolas de alumbrado público con motivo de la construcción del nuevo acceso a la Barriada Príncipe Alfonso, será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

CONDICIONES DE GARANTIA

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por el importe de la fianza definitiva impuesta por Dragados y Construcciones, S. A., para responder de la obra civil para modificación del emplazamiento del tendido eléctrico y farolas de alumbrado público con motivo de la construcción del nuevo acceso a la Barriada Príncipe Alfonso.

El plazo para presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Dragados y Construcciones, S. A., para responder de la obra civil para modificación del emplazamiento del tendido eléctrico y farolas de alumbrado público con motivo de la construcción del nuevo acceso a la Barriada Príncipe Alfonso, será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

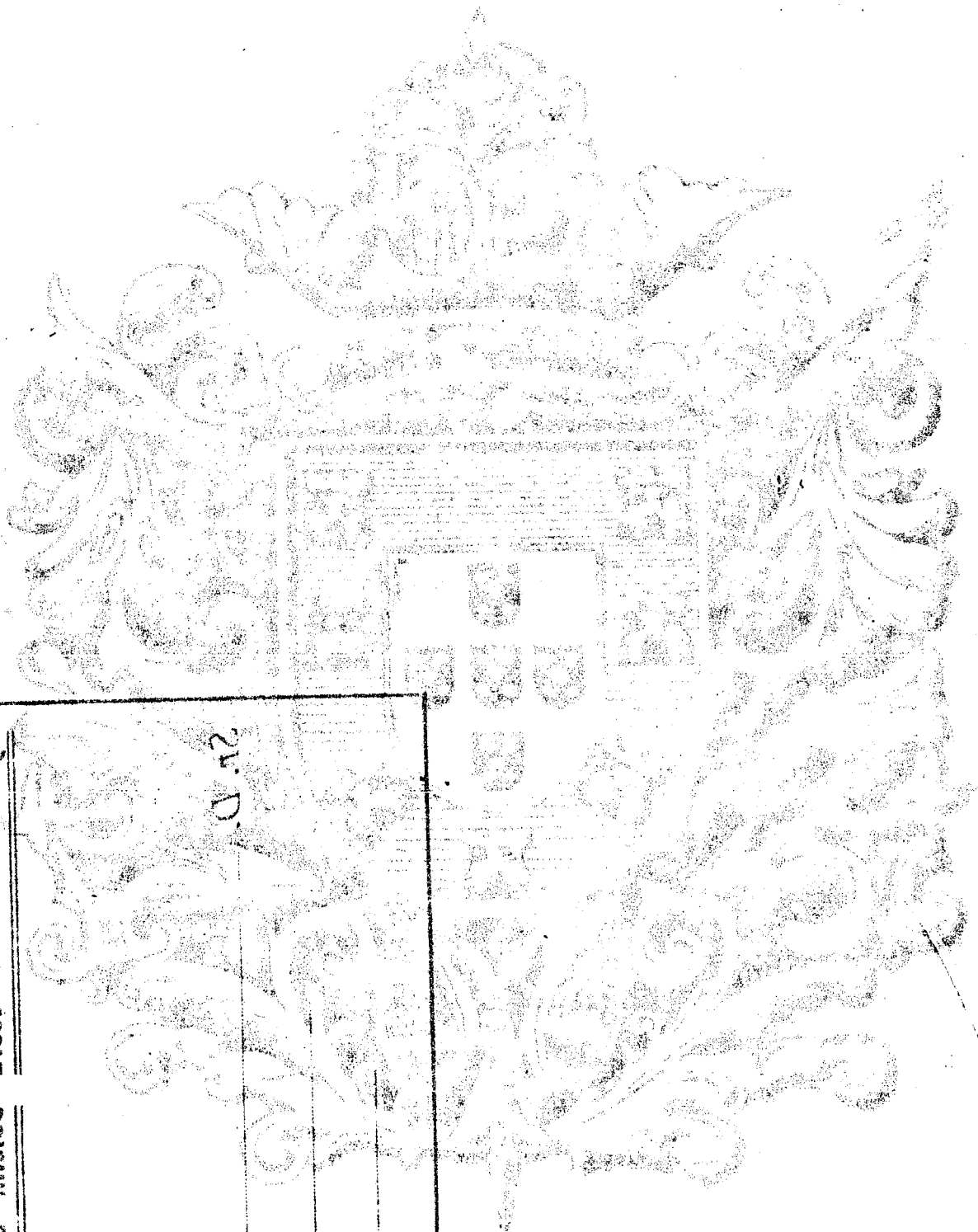
CONDICIONES DE GARANTIA

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por el importe de la fianza definitiva impuesta por Dragados y Construcciones, S. A., para responder de la obra civil para modificación del emplazamiento del tendido eléctrico y farolas de alumbrado público con motivo de la construcción del nuevo acceso a la Barriada Príncipe Alfonso.

El plazo para presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Dragados y Construcciones, S. A., para responder de la obra civil para modificación del emplazamiento del tendido eléctrico y farolas de alumbrado público con motivo de la construcción del nuevo acceso a la Barriada Príncipe Alfonso, será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Ciudad", conforme a lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Boletín Oficial de Ceuta

N.º D.º

Madrid, 1951

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA
Calle de San Francisco, 10 - Ceuta 10000

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D.

.....